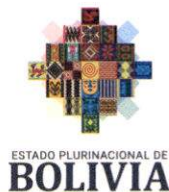




# **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Versión 03



La Paz, 15 de mayo de 2024

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/20/2024

### VISTOS:

El Informe/UIF/DAAF/UAA/30/2024 de 16 de febrero de 2024, el Informe/UIF/DGE/UPO/12/2024 de 19 de abril de 2024, el Informe/UIF/DGE/UJR/93/2024 de 15 de mayo de 2024 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

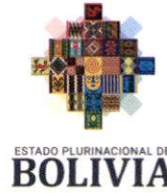
Que, mediante lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 342, se dispone que el Estado debe generar condiciones efectivas para la inserción laboral de las y los jóvenes mediante el reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.

Que, es importante señalar que la Ley N° 1407, en su punto 7.2.1. menciona que se ha fortalecido el rol de las juventudes bolivianas para la construcción de mujeres y hombres del presente y del futuro, así como el punto 7.2.1.1. establece el Fomento a iniciativas sociales lideradas por las/los jóvenes e impulso a la inserción laboral de las juventudes en instituciones y empresas públicas y privadas.

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 1321, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, señala en su Artículo 4 que las entidades públicas deben suscribir convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal NB SAP, estableciendo en sus incisos c) y d) del Artículo 36, lo siguiente: "c) **La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados**, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico. d) **Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera**. El tiempo de la pasantía será considerada a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración".





**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de Servicios Financieros en el párrafo I del Artículo 495 establece que la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; asimismo los párrafos I y II del Artículo 498 de la referida norma, establecen que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras, es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designada mediante Resolución Suprema, quien define los asuntos de competencia de la UIF mediante resoluciones administrativas; finalmente en su Disposición Final Primera señala que la UIF, creada mediante Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, deberá transformarse en entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

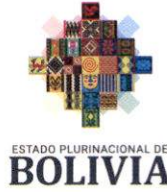
Que, el Decreto Supremo N° 1969 transforma la Unidad Investigaciones Financieras de entidad pública desconcentrada de la Autoridad del Sistema Financiero - ASFI, a entidad pública descentralizada con personalidad jurídica de derecho público, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, a su vez el inciso f) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4904, establece entre las funciones de la Dirección General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras, la de definir los asuntos de su competencia a través de Resoluciones Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe/UIF/DAAF/UAA/30/2024 de 16 de febrero de 2024, emitido en la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, señala que el Decreto Supremo N° 26115 aprobó las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), donde se establece la posibilidad de que en las entidades públicas se desarrollen pasantías de estudiantes y egresados destacados, asimismo menciona que la norma establece que los pasantes no recibirán ninguna retribución; señala que el Decreto Supremo N° 1321 regula la promoción y realización de pasantías de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas; asimismo menciona que por Resolución Administrativa N° UIF/077/2022 de 17 de noviembre de 2022, se aprobó el Reglamento Específico de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la Unidad de Investigaciones Financieras; establece que sobre dicho instrumento se ha visto pertinente efectuar una revisión y actualización con el propósito de ampliar la práctica profesional como una forma de beneficio mutuo entre profesionales y las diferentes áreas organizacionales de la entidad, recomendando la emisión de una Resolución Administrativa de Aprobación del nuevo “Reglamento Específico de Pasantías, Trabajos Dirigidos y Prácticas Profesionales de la Unidad de Investigaciones Financieras” y a su vez dejar sin efecto el reglamento en vigencia.

Que, por Informe/UIF/DGE/UPO/12/2024 de 19 de abril de 2024, el Responsable de la Unidad de Planificación y Organización realiza una serie de consideraciones sobre el nuevo proyecto de Reglamento Específico de Pasantías, Trabajos Dirigidos y Prácticas Profesionales de la Unidad de Investigaciones Financieras; destacando los aspectos que fueron objeto de actualización y los puntos incorporados; señala que con este proyecto se establece la posibilidad de contar con practicantes profesionales, modificando el procedimiento de incorporación de pasantes y trabajos



dirigidos, define menos requisitos a los actualmente solicitados, con lo que se cumple el enfoque de simplificación de procesos y desburocratización; concluyendo que el proyecto se enmarca en las normas del Sistema de Organización Administrativa (SOA) por lo que considera procedente su aprobación.

Que, el Informe/UIF/DGE/UJR/93/2024 de 15 de mayo de 2024, emitido en la Unidad Jurídica señala que en mérito al requerimiento y justificación de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, así como de la Unidad de Planificación y Organización, realizadas a través de los Informes UIF/DAAF/UAA/30/2024 de 16 de febrero de 2024 y UIF/DGE/UPO/12/2024 de 19 de abril de 2024, es viable y legalmente admisible la aprobación del “Reglamento Especifico de Pasantías, Trabajos Dirigidos y Prácticas Profesionales de la Unidad de Investigaciones Financieras”.

#### **POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras, Lizeth Pamela Troche Huanca, designada mediante Resolución Suprema N° 27952 de 27 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades y atribuciones.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el “**Reglamento Especifico de Pasantías, Trabajos Dirigidos y Prácticas Profesionales de la Unidad de Investigaciones Financieras**”, mismo que se compone de Cinco (5) Capítulos, Veintiún (21) Artículos y dos (2) Anexos, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, conforme lo justificado a través del Informe/UIF/DAAF/UAA/30/2024 de 16 de febrero de 2024, Informe/UIF/DGE/UPO/12/2024 de 19 de abril de 2024 e Informe/UIF/DGE/UJR/93/2024 de 15 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° UIF/077/2022 de 17 de noviembre de 2022 y todas las normas contrarias a la presente Resolución.

**TERCERO.-** La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas queda encargada de realizar puesta en vigencia y difusión del “**Reglamento Especifico de Pasantías, Trabajos Dirigidos y Prácticas Profesionales de la Unidad de Investigaciones Financieras**”.


Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Lizeth Pamela Troche Huanca  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS



LPTH/ADM/vhpc



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 1 de 16

## Contenido

<b>CAPÍTULO I</b> .....	3
<b>Artículo 1. (Objetivo)</b> .....	3
<b>Artículo 2. (Ámbito de aplicación)</b> .....	3
<b>Artículo 3. (Marco Normativo)</b> .....	3
<b>Artículo 4. (Previsión)</b> .....	3
<b>Artículo 5. (Modificaciones)</b> .....	3
<b>Artículo 6. (Definiciones)</b> .....	4
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
<b>Artículo 7. (Derechos)</b> .....	5
<b>Artículo 8. (Obligaciones)</b> .....	5
<b>Artículo 9. (Prohibiciones)</b> .....	6
<b>Artículo 10. (Obligaciones y Prohibiciones del Tutor o Supervisor)</b> ....	7
<b>Artículo 11. (Llamadas de atención y sanciones disciplinarias)</b> .....	7
<b>CAPÍTULO III</b> .....	8
<b>Artículo 12. (Generalidades)</b> .....	8
<b>Artículo 13. (Convenio Interinstitucional)</b> .....	8
<b>Artículo 14. (Convenio Individual)</b> .....	9
<b>Artículo 15. (Firma de Convenios Interinstitucionales e individuales)</b> .	9
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	9
<b>Artículo 16. (Procedimiento para la incorporación de pasantes, trabajos dirigidos o practicantes profesionales a solicitud de las Unidades Organizacionales de la UIF)</b> .....	9
<b>Artículo 17. (Procedimiento para incorporación de pasantes, trabajos dirigidos o practicantes profesionales a solicitud de la Entidad Educativa)</b> .....	10
<b>Artículo 18. (Solicitudes de estudiantes, egresados y profesionales recién titulados)</b> .....	10
<b>Artículo 19. (Procedimiento de conclusión)</b> .....	10
<b>CAPÍTULO V</b> .....	11
<b>Artículo 20. Estipendio</b> .....	11
<b>Artículo 21. Procedimiento para el pago de estipendios</b> .....	11

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 2 de 16

**ANEXO I. FORMULARIO 001 DE SOLICITUD DE ESTUDIANTES,  
POSTULANTES A GRADUACIÓN O PRÁCTICANTES PROFESIONALES**  
..... 12

**ANEXO II. FORMULARIO UIF 002 - ACUERDO DE COMPROMISO DE  
CONFIDENCIALIDAD (DE CARÁCTER REFERENCIAL)..... 14**

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 3 de 16

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. (Objetivo)**

Normar el procedimiento para la realización de pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales a desarrollarse en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

### **Artículo 2. (Ámbito de aplicación)**

Están sujetos al presente Reglamento:

- a) Las y los servidores públicos de la UIF que requieran, soliciten, sean supervisores o tutores de pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales.
- b) Todas las personas naturales que requieran y/o desarrollen pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales en la UIF.

### **Artículo 3. (Marco Normativo)**

El presente Reglamento está sustentando por la siguiente base legal:


- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control, Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.
- g) Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013, garantiza a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes.
- h) Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.

### **Artículo 4. (Previsión)**

En caso de existir dudas, contradicciones, omisiones o diferencias en la aplicación del presente Reglamento, se deberá acudir a la normativa legal superior vigente sobre la materia.

### **Artículo 5. (Modificaciones)**

El Área de Recursos Humanos podrá solicitar los ajustes o modificaciones necesarias en función a la experiencia en su aplicación, emitiendo un informe a consideración de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas.


	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 4 de 16

## Artículo 6. (Definiciones)

A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Convenio Interinstitucional:** Documento suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF y la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada, para la consecución de los fines y objetivos comunes de las partes suscribientes.
- b) **Convenio individual:** Documento suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF con la o el estudiante, egresado, profesionales recién titulado o postulante a graduación de la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada para realizar su pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional, donde se establece las condiciones de relacionamiento de acuerdo a la norma vigente.
- c) **Pasantía:** Actividades y trabajos específicos desarrollados por estudiantes regulares de cursos superiores o egresados de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas o Universidades Privadas a requerimiento de la Unidad de Investigaciones Financieras o a solicitud expresa de la entidad educativa o estudiante.
- d) **Trabajo Dirigido:** Modalidad de graduación en las diferentes áreas, que consiste en trabajo práctico desarrollado en la institución, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o tutores de la misma.
- e) **Pasante:** Persona natural que tiene formación universitaria y que desea poner en práctica los conocimientos adquiridos.
- f) **Práctica profesional:** Actividades y trabajos específicos desarrollados por profesionales recién titulados.
- g) **Supervisor:** Servidor público designado por el/la Director/a de la Unidad Organizacional solicitante para uno o varios pasantes, el cual, en representación de la UIF, será responsable de la orientación, supervisión, y seguimiento; así como facilitar la información necesaria para el desarrollo de su pasantía.
- h) **Tutor:** Servidor público designado por el/la Director/a de la Unidad Organizacional solicitante para uno o varios postulantes a graduación, el cual, en representación de la UIF, será responsable de la orientación, supervisión, seguimiento y asesoramiento, así como, de facilitar la información necesaria para desarrollar su trabajo dirigido.
- i) **Unidad Solicitante:** Área Organizacional, que realiza la solicitud de contar con estudiantes o egresados para pasantías, trabajos dirigidos y/o prácticas profesionales, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- j) **Estipendio:** Incentivo económico mensual de apoyo a las pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales, durante su estadía en la UIF.



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 5 de 16

## CAPÍTULO II DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

### **Artículo 7. (Derechos)**

Los pasantes, postulantes a graduación y profesionales recién titulados que realicen prácticas profesionales, tendrán los siguientes derechos dentro de la UIF:

- a) A la igualdad de oportunidades en el acceso a pasantías, trabajos dirigidos, o prácticas profesionales.
- b) A que se les proporcione los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus labores para las modalidades de pasantía, trabajo dirigido y práctica profesional.
- c) A percibir un estipendio según presupuesto disponible.
- d) Recibir y conocer información oportuna de los servidores públicos de la UIF, sobre aspectos que puedan afectar el desarrollo de su trabajo
- e) Solicitar con la debida antelación, permisos o licencias al Área de Recursos Humanos, con el respectivo visto bueno de su tutor o supervisor, para ausentarse de la UIF, a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio.
- f) A solicitar la certificación correspondiente una vez concluido el período de su pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional, previo informe de aprobación del tutor o supervisor institucional.
- g) A no sufrir discriminación por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad cultural o de género de acuerdo a la Ley N° 045 (Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación).

### **Artículo 8. (Obligaciones)**

Los pasantes, postulantes a graduación y practicantes profesionales, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar su pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y en pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento y los convenios interinstitucionales y/o individuales suscritos.
- b) Realizar su trabajo a tiempo completo en el caso de postulantes a graduación bajo la modalidad de Trabajo Dirigido, conforme a lo establecido en el convenio interinstitucional y/o individual.
- c) Cumplir la jornada laboral conforme a los horarios de ingreso y salida acordados, registrando su asistencia en el sistema de control biométrico u otro medio de control dispuesto para el efecto.
- d) Mantener en reserva toda información calificada como confidencial que sea de su

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 6 de 16


conocimiento y actuar con discreción en razón de las labores realizadas, según lo establecido en el Formulario UIF 002 - Acuerdo de Confidencialidad para Pasantes, Postulantes a Graduación y Practicantes Profesionales.

- e) Utilizar eficientemente los bienes y/o materiales asignados para el desarrollo de su pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional.
- f) Conservar y cuidar la documentación que se encuentre bajo su custodia, así como proporcionar información oportuna y fidedigna sobre los asuntos inherentes a las actividades que le fueron encomendadas.
- g) Comunicar por escrito a el/la Director/a General Ejecutivo/a de la UIF y a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena o Universidad Privada, la decisión de abandonar la pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional con el visto bueno de su tutor o supervisor institucional, debiendo entregar los activos fijos, materiales y documentación a su cargo.
- h) Presentar informes mensuales de actividades e informe final de actividades en dos copias originales, con el visto bueno de su tutor o supervisor institucional dirigido al Director de Área.
- i) Cumplir una asistencia regular del 95% como mínimo, para la obtención del certificado correspondiente.

#### **Artículo 9. (Prohibiciones)**

Los pasantes, postulantes a graduación y practicantes profesionales, tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o vinculación matrimonial con algún servidor público de la UIF.
- b) Ejercer atribuciones y/o trabajos administrativos o técnicos diferentes o ajenos al objetivo de la pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional.
- c) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la UIF, sin autorización de su tutor o supervisor institucional.
- d) Realizar actividades políticas dentro de la UIF.
- e) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos con fines políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objetivo de su pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional.
- f) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- g) Otorgar favores, beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de su Pasantía, Trabajo Dirigido o Prácticas Profesionales.
- h) Disponer o utilizar información, establecida como confidencial o reservada para fines distintos a actividades académicas o institucionales.

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 7 de 16

- i) Presentarse a convocatorias externas de personal, realizadas por la UIF, antes de haber concluido su pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional.
- j) Asistir a la UIF en estado inconveniente, estado de ebriedad o bajo influencia de alguna droga o sustancias prohibidas.


#### **Artículo 10. (Obligaciones y Prohibiciones del Tutor o Supervisor)**

Las y los tutores o supervisores, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inducción sobre el funcionamiento del área organizacional al pasante, postulante a graduación o practicante profesional.
- b) Asignar las actividades, información y documentación al pasante, practicante profesional o postulante a graduación necesarias para el cumplimiento de sus actividades.
- c) Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por el pasante, postulante a graduación o practicante profesional y controlar los horarios de ingreso y salida.
- d) Comunicar al Área de Recursos Humanos las faltas, atrasos, abandonos o incumplimiento del pasante, postulante a graduación o practicante profesional a los términos del convenio.
- e) Solicitar a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, el pago de estipendios adjuntando los reportes de asistencia e informe del periodo requerido emitido por el pasante o postulante a graduación.
- f) Elaborar el informe de conformidad y solicitud de pago.
- g) En el caso de trabajo dirigido, emitir el informe final incluyendo la evaluación correspondiente.
- h) Mantener relación profesional con los pasantes, postulantes a graduación o practicantes profesionales, basada en el respeto y cordialidad evitando toda clase de actitudes discriminatorias, racistas o que mellen la dignidad de las personas.
- i) Efectuar la evaluación continua del trabajo y actividades del pasante, postulante a graduación o practicante profesional.
- j) Los tutores o supervisores tienen prohibido asignar a los pasantes, postulantes a graduación o practicantes profesionales, tareas que no se encuentren enmarcadas en el convenio suscrito o las disposiciones que señalan sus responsabilidades.

#### **Artículo 11. (Llamadas de atención y sanciones disciplinarias)**

- I. Las y los estudiantes, postulantes a graduación y practicantes profesionales de la UIF que incumplan sus obligaciones serán sujetos a una llamada de atención verbal. En caso de reincidencia, el tutor deberá solicitar la resolución del convenio.
- II. En caso de que el estudiante, postulante a graduación o practicante profesional

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 8 de 16

haga caso omiso a las prohibiciones establecidas en el artículo 8 del presente reglamento, la UIF realizará la resolución del convenio.

- III. El tutor o supervisor que no cumpla con sus obligaciones será sujeto a sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Personal, previo informe del Área de Recursos Humanos.


### CAPÍTULO III CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INDIVIDUALES

#### **Artículo 12. (Generalidades)**

- I. El tiempo máximo de duración de las pasantías o prácticas profesionales será de seis (6) meses. En los casos de trabajos dirigidos, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos.
- II. El convenio establecerá el pago mensual de un estipendio a favor del pasante, postulante a graduación o practicante profesional de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del presente. Este estipendio tendrá cargo al presupuesto institucional y no se podrá reconocer ningún otro beneficio.
- III. El convenio deberá señalar expresamente que la realización de la pasantía o trabajo dirigido, no implica relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales.

#### **Artículo 13. (Convenio Interinstitucional)**

- I. Para el desarrollo de cualquier pasantía o trabajo dirigido, la UIF podrá suscribir convenios interinstitucionales con Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas o Universidades Privadas.
- II. Para la suscripción de convenios interinstitucionales, deberá existir una solicitud formal por parte de la entidad educativa o por parte del director(a) de área de la UIF a la Dirección General Ejecutiva (DGE).
  - a) En ambos casos, la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas deberá emitir informe técnico respecto a la necesidad de suscribir el convenio, consensuar el contenido con la entidad educativa y posteriormente, remitirá el trámite a la Unidad Jurídica.
  - b) La Unidad Jurídica de la UIF emitirá el informe legal y el convenio interinstitucional para la firma del/la Director/a General Ejecutivo/a y la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad educativa. La vigencia de cada convenio dependerá de las condiciones establecidas con las entidades educativas.
- III. Para iniciar la pasantía o trabajo dirigido, la UIF además deberá suscribir un convenio individual con los estudiantes, egresados o profesionales recién titulados donde se

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 9 de 16

establezcan las condiciones de la modalidad.

IV. Se podrán establecer otras condiciones en el convenio interinstitucional en el marco de la norma vigente y las normas internas de la UIF.

**Artículo 14. (Convenio Individual)**

- I. Para el desarrollo de pasantías, trabajos dirigidos o prácticas profesionales, se deberá suscribir convenios individuales de forma directa con estudiantes, egresados o profesionales recién titulados.
- II. El convenio establecerá la designación de un tutor o supervisor, objetivos de trabajo, actividades, resultados esperados y las condiciones internas de relacionamiento tales como horarios, otorgación de licencias y permisos, pago de estipendio y otras condiciones necesarias de acuerdo a la modalidad y las normas internas de la UIF, con base en el requerimiento realizado por la unidad o el área organizacional de la UIF.
- III. El convenio establecerá las posibles causales de conclusión de la pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional, antes de la fecha prevista.


**Artículo 15. (Firma de Convenios Interinstitucionales e individuales)**

El o la Director/a General Ejecutivo/a de la Unidad de Investigaciones Financieras, es la única autoridad que podrá suscribir convenios interinstitucionales para pasantías, trabajos dirigidos o prácticas profesionales.

**CAPÍTULO IV  
PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 16. (Procedimiento para la incorporación de pasantes, trabajos dirigidos o practicantes profesionales a solicitud de las Unidades Organizacionales de la UIF)**

- I. Las unidades organizacionales podrán enviar solicitud a el/la Director/a General Ejecutivo/a de la UIF adjuntando el Formulario UIF 001, la certificación POA y certificación presupuestaria, además de los requisitos establecidos a continuación:
  - a) Nota de solicitud del estudiante o egresado o nota de la Dirección de Carrera a la que pertenece, indicando la modalidad a la que postula (pasantía, trabajo dirigido o práctica profesional).
  - b) Nota de solicitud del profesional recién titulado, indicando su interés de optar a una práctica profesional.
  - c) Record académico hasta la última gestión o semestre vencido.
  - d) Hoja de vida documentada.
  - e) Fotocopia de la cédula de identidad.

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 10 de 16

- f) Fotocopia del Diploma Académico del profesional recién titulado.
- II. De considerar procedente la solicitud, el/la Director/a General Ejecutivo/a de la UIF remitirá el trámite a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, para que proceda con las gestiones de firma del convenio individual.
  - III. Una vez revisado el cumplimiento de requisitos, el Área de Recursos Humanos emitirá informe dirigido a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, solicitando la elaboración del convenio individual a la Unidad Jurídica.
  - IV. Una vez suscrito el convenio, el Área de Recursos Humanos procederá a la incorporación de el/la pasante, postulante a graduación o practicante profesional.

**Artículo 17. (Procedimiento para incorporación de pasantes, trabajos dirigidos o practicantes profesionales a solicitud de la Entidad Educativa)**


- I. La entidad educativa remitirá su solicitud formal a la UIF, adjuntando para el efecto los requisitos establecidos en el parágrafo I del artículo 13 del presente Reglamento (según corresponda) en el marco del convenio interinstitucional suscrito y se proseguirá con las gestiones para la suscripción del convenio individual.
- II. La solicitud será puesta a conocimiento de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, quien instruirá al Área de Recursos Humanos identificar a las unidades organizacionales de la UIF que estén interesadas en contar con pasantías, trabajos dirigidos o prácticas profesionales.
- III. Las unidades organizacionales de la UIF que estén interesadas en contar con pasantes o postulantes a graduación, deberán llenar el Formulario UIF 001 y adjuntar la certificación POA y certificación presupuestaria.
- IV. Se dará continuidad al procedimiento de acuerdo a lo establecido en los parágrafos III, IV y V del artículo 13 del presente Reglamento.

**Artículo 18. (Solicitudes de estudiantes, egresados y profesionales recién titulados)**

- I. Las y los estudiantes, egresados o profesionales recién titulados podrán presentar su solicitud formal de pasantía o práctica profesional en la UIF.
- II. El Área de Recursos Humanos difundirá la oferta al interior de la UIF.
- III. Las unidades organizacionales que manifiesten su interés por la(s) oferta(s), deberán proceder de acuerdo a lo establecido en los parágrafos II, III y IV, del artículo 13 del presente Reglamento.

**Artículo 19. (Procedimiento de conclusión)**

- I. Una vez concluido el plazo establecido en el convenio individual, el estudiante, egresado o profesional recién titulado tiene cinco (5) días hábiles para remitir su

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 11 de 16

informe final dirigido al tutor o supervisor, quien luego de aprobarlo remitirá el mismo a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, recomendando la emisión del certificado correspondiente.

- II. La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas instruirá al Área de Recursos Humanos emitir el certificado correspondiente.
- III. Mediante nota suscrita por la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, se comunicará a la entidad educativa la conclusión del trabajo dirigido realizado por el estudiante postulante a graduación adjuntando copia de los informes elaborados por el postulante y tutor o supervisor.

## CAPÍTULO V PAGO DE ESTIPENDIOS

### Artículo 20. Estipendio

- I. Es el incentivo económico mensual de apoyo a las pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales, durante su estadía en la UIF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- II. El importe del estipendio a pasantes, postulantes a graduación y practicantes profesionales, estará en el marco de la siguiente escala:

Periodo de Tiempo	Horas por día	Monto Bs.
Completo	8	800,00
Medio tiempo	4	400,00


- III. La unidad solicitante y/o el Área de Recursos Humanos, preverán en su presupuesto anual y POA, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y techo presupuestario un monto para el pago de estipendios a pasantes, postulantes a graduación o practicantes profesionales.

### Artículo 21. Procedimiento para el pago de estipendios

- I. A la conclusión de cada mes, el pasante, postulante a graduación o practicante profesional deberá presentar un informe de actividades a su tutor o supervisor institucional.
- II. El tutor o supervisor institucional solicitará por escrito el pago del estipendio, adjuntando el reporte de asistencia y el informe mensual de actividades del pasante, postulante a graduación o practicante profesional.

El Área de Recursos Humanos, verificará los términos del convenio individual y emitirá informe solicitando el pago del estipendio a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas.

**ANEXO I. FORMULARIO 001 DE SOLICITUD DE ESTUDIANTES, POSTULANTES A GRADUACIÓN O PRÁCTICANTES PROFESIONALES**

	<b>SOLICITUD DE ESTUDIANTES, POSTULANTES A GRADUACIÓN O PRACTICANTES PROFESIONALES</b>	Formulario UIF - 001
		Ver. 002
<b>1 INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</b>		
Área organizacional <input type="text"/>		
Tipo: Pasantía <input type="checkbox"/> Trabajo dirigido <input type="checkbox"/> Proyecto de grado <input type="checkbox"/> Práctica profesional <input type="checkbox"/>		
Nro de estudiantes o postulantes a graduación requeridos <input type="text"/>		
Tiempo (en meses) <input type="text"/> Fecha de inicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Fecha de finalización <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
Tiempo completo <input type="checkbox"/> Medio tiempo <input type="checkbox"/> Horario (sólo para medio tiempo) <input type="text"/>		
<b>2 JUSTIFICACIÓN</b>		
<input type="text"/>		
<b>3 OBJETIVO</b>		
<input type="text"/>		
<b>4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>		
<input type="text"/>		
<b>5 RESULTADOS ESPERADOS</b>		
<input type="text"/>		
<b>6 TUTOR O SUPERVISOR INSTITUCIONAL</b>		
Nombre <input type="text"/>		
Cargo <input type="text"/>		
<b>7 DOCUMENTOS ADJUNTOS</b>		
Certificación de POA <input type="checkbox"/> Fotocopia de Cédula de identidad <input type="checkbox"/> Record académico actualizado <input type="checkbox"/>		
Certificación Presupuestaria <input type="checkbox"/> Nota de solicitud de la carrera <input type="checkbox"/> Hoja de Vida <input type="checkbox"/>		
Fecha de la solicitud <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <small>DD MM AA</small>		
_____ Firma y Sello SOLICITANTE (VoBo del Inmediato Superior)	_____ Firma y Sello DIRECTOR(A) DEL ÁREA	_____ Firma y Sello DIRECTOR/A GENERAL EJECUTIVO/A





**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

R-PTDPP

Versión: 03

Pág. 13 de 16

**AUTORIZACIÓN**

(A ser llenada por el/la Directora/a General Ejecutivo/a de la UIF)

**8 AUTORIZACIÓN O RECHAZO**

El/la directora/a General Ejecutivo/a de la Unidad de Investigaciones Financieras, a través del presente documento


Autorizado:

Rechazado:

Estudiante o postulante a graduación designa

Fecha de la autorización

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DD	MM	AA

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 14 de 16

**ANEXO II. FORMULARIO UIF 002 - ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (DE CARÁCTER REFERENCIAL)**



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PASANTES, POSTULANTES A GRADUACIÓN Y PRACTICANTES PROFESIONALES**

Quien suscribe:

Lizeth Pamela Troche Huanca, mayor de edad, de nacionalidad boliviana, con domicilio en la Calle Loayza N° 155 Zona Central de Nuestra Señora de La Paz, titular de la Cédula de Identidad N° **xxxxxx**, actuando en representación de la Unidad de Investigaciones Financieras.

(Nombres y Apellidos del Estudiante). mayor de edad, de nacionalidad boliviana, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **XXXXXXXXXX**, actuando en nombre propio.

A los efectos del presente documento se denominará el "Estudiante"

**CONSIDERANDO:**

"La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) fue creada por disposición del Artículo 185 ter. de la Ley 1768 de Modificaciones al Código Penal de fecha 10 de marzo de 1997. como parte de la entonces Superintendencia de Bancos (hoy ASFI).

Actualmente, conforme a lo señalado en el Artículo 495 de la Ley N° 393 de fecha 21 de agosto de 2013 y Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1969 de fecha 09 de abril de 2014, la UIF, es una entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuya organización y atribuciones se encuentran establecidas en el Decreto Supremo N° 4904 de fecha 5 de abril de 2023 "Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras".

Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 495 de la Ley de Servicios Financieros N° 393 de 21 de agosto de 2013, establece que la UIF: "es una entidad descentralizada (...) encargada de investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, mancamiento al terrorismo y otros de su competencia: y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados en el presente Artículo".

En este sentido, el "Estudiante", con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y reservada puesta a disposición de la "UIF" con motivo de la investigación e inteligencia financiera y patrimonial, se compromete en los términos siguientes:

A los efectos del presente Acuerdo, "Información Confidencial" significa cualquier información relativa a la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes, puesta directa o indirectamente a disposición del "Estudiante" del área sustantiva de la "UIF", sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. La "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier investigación, trabajo en curso, creación, elaboración, servicio o financiamiento relacionado con la "UIF".

El "Estudiante" declara que la totalidad de la "Información Confidencial" entregada por la "UIF" es propiedad de "UIF" y sólo podrá ser utilizada por el "Estudiante" con la finalidad del cumplimiento de sus actividades

### **USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

El "Estudiante" se compromete a mantener la privacidad de la "Información Confidencial" y, salvo orden judicial motivada, expedida por autoridad competente dentro de proceso formal y de manera expresa. El "Estudiante" se compromete expresamente a que sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado, mantendrán la confidencialidad y reserva establecida en el presente Acuerdo".

El "Estudiante" guardará reserva de la "Información Confidencial". Sólo utilizará dicha información o documentación con el fin para el cual le fue entregado y utilizará los medios para proteger la privacidad de la "Información Confidencial" establecidos en Políticas de Seguridad de Información de la "UIF".


El "Estudiante" podrá divulgar la "Información Confidencial" recibida bajo el presente Acuerdo" únicamente a Directores y Jefes de Área, que requieran conocer la misma en ejercicio de sus actividades. En todo caso, se asegurará que dichas personas estén informadas respecto del carácter reservado de la "Información Confidencial".

La divulgación efectiva o inminente de la "Información Confidencial" por parte del "Estudiante" en incumplimiento del presente Acuerdo lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione a la "UIF" derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave.

### **INFORMACIÓN EXCLUIDA**

No se considerará como "Información Confidencial" y, por ende, el "Estudiante" no será responsable de la divulgación ni tendrá obligaciones frente a la "UIF" de Información recibida bajo el presente "Acuerdo" cuando:

- a) La Información sea o se vuelva parte del dominio público, sin incumplimiento alguno del presente "Acuerdo";
- b) La "UIF" hubiera dado su consentimiento previo por escrito respecto de dicha divulgación o manifestado su carácter no confidencial; o
- c) La divulgación sea realizada para satisfacer una orden judicial motivada, expedida

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	R-PTDPP
		Versión: 03
		Pág. 16 de 16

por autoridad competente dentro de proceso formal y de manera expresa.

### **VIGENCIA**

El presente "Acuerdo" se mantendrá vigente en tanto el "Estudiante" desarrolle sus actividades, subsistiendo este deber de secreto aún después que finalice la relación laboral

### **LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Este "Acuerdo" se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, sometiéndose a los Tribunales de Nuestra Señora de La Paz

En fe de lo cual el "Estudiante" suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Paz, a los **xxxx** días del mes de **xxx** de **xxx**

### **FIRMA DEL ESTUDIANTE**

**Nombres y Apellidos**.....

**C.I.**.....